

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES VIII

Caracas, martes 9 de junio de 2009

Número 39.196

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan.

Acuerdo mediante el cual se autoriza la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes transferidos al estado Vargas.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.733, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 6.734, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 6.735, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos 2009, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Decreto N° 6.736, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 6.737, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 6.738, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2009, del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social.

Decreto N° 6.739, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2009, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 6.740, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados, realizadas por los órganos y entes del Poder Público Nacional, destinados exclusivamente para las obras de la Red de Transporte de Banda Ancha basado en Fibra Óptica.

Decreto N° 6741, mediante el cual la «Fundación Ecuestre del Ejército», adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, es una Fundación del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige el Decreto N° 6.656, de fecha 30 de marzo de 2009.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras NIA

Providencia por la cual se nombra al ciudadano Oscar Medardo Barrios Suárez, como Director de la Unidad Ejecutora del estado Lara, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Irama Baptista, como Directora General Encargada de Educación Inicial Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para la Salud y Protección Social

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

INPSASEL

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
Resolución por la cual se da carácter oficial al Anuario Estadístico 2008, de este Ministerio.

Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
Providencia por la cual se designa a la ciudadana Solange Malavé, como Gerente de Planificación y Desarrollo de esta Entidad.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
Resolución por la cual se delegan en la ciudadana Marla Antonieta Rivera Medina, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Corpovargas

Providencia por la cual se designa al ciudadano José Luis Realza Olivares, como Gerente General (Encargado) de la Gerencia General de esta Corporación.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información La Nueva Televisión del Sur, C.A.

Providencia por la cual se reestructura la Comisión de Contrataciones de «La Nueva Televisión del Sur, C.A.», la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas

Resoluciones por las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Conrado Bladimiro Jiménez Serrano, como Director General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio.

Resolución por la cual se crea el Registro de Usuario en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas que requieran la Calificación de Espectáculos Públicos.

IPC

Decisión mediante la cual se ordena iniciar Procedimiento Administrativo a los ciudadanos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1001 de fecha 05 de junio de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 300.000.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

		C.A. Venezolana de Televisión (VTV)"	"	74.530.357,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	74.530.357,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	74.530.357,00
	A0608	C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	"	74.530.357,00
Acción Específica:	369999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL)"	"	50.325.710,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	50.325.710,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	50.325.710,00
	A1207	Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)	"	50.325.710,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	24.423.583,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	24.423.583,00
	A1214	La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR)	"	24.423.583,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, corresponde a la Asamblea Nacional autorizar la reversión de los bienes, las competencias

transferidos, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, según sea solicitado por el Poder Público Nacional, por órgano del Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, presentó ante este Órgano Legislativo la solicitud para proceder a la reversión de los bienes transferidos al estado Vargas, que constituyen la infraestructura portuaria del Puerto de la Guaira, teniendo presente que tal decisión tiene como finalidad tutelar el interés general de la sociedad y salvaguardar el patrimonio de la República.

ACUERDA

Primero. Autorizar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes transferidos al estado Vargas, que constituyen la infraestructura portuaria, integrada por el conjunto de obras que configuran el núcleo básico del aludido Puerto; a saber, edificaciones, mobiliario y equipos que se encuentran en el espacio terrestre del estado Vargas, los cuales comprenden: los edificios de administración y mantenimiento, almacenes, galpones, patios y sistemas de silos del Puerto de la Guaira, así mismo los bienes que se encuentran en el espacio acuático del prenombrado puerto; tales como radas, fondeaderos, canales de acceso, espigones, dársenas, así como las tierras donde se encuentran construidas dichas obras y sus zonas de influencia, entregados a esa Entidad Federal.

Segundo. Comuníquese al Ejecutivo Nacional el contenido del presente Acuerdo Autorizatorio, a los fines de que adopte, mediante resolución, las medidas que estime convenientes para lograr la respectiva reversión a la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO Secretario
VÍCTOR CLARK BOSCÁN Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 6.733

09 de junio de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2 y 20 del artículo 226 y del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46, 58, 61, 64, 83, 88, 91, 93 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 2º, 7º, 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento